

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PROYECTO DE REGLAMENTO de policía sanitaria de los animales domésticos.

(CONTINUACION.)

CAPITULO XVI

PERSONAL VETERINARIO

Art. 183. El servicio de Sanidad Veterinaria depende de la Inspeccion de Sanidad interior, en cuanto al personal y servicios provinciales y de Subdelegados se refiere; á la de Sanidad exterior en lo relativo á Estaciones y Lazaretos de costas y fronteras, Aduanas y estadística.

Los expedientes relativos á ambos conceptos habrán de ser informados por la Seccion de epidemias y epizootias del Real Consejo de Sanidad, con la ponencia del Consejero Veterinario por ella designado, auxiliado en su tramitacion por el Oficial del ramo de Sanidad, designado por el artículo 15 de la Instruccion general de Sanidad.

Art. 184. El Consejero Veterinario á que se refiere el articu-

lo anterior, podrá redactar cuando lo juzgue oportuno, Memorias descriptivas y estadísticas de las epizootias ó de los puntos que juzgue dignos de interés, siéndole proporcionado por las Inspecciones, gratis, los datos y medios que necesite y con que pueda contarse.

Art. 185. Ejercerá las funciones de Inspector provincial de Veterinaria, para los fines y funciones que en este reglamento se señalan, aquél de los Veterinarios de la Junta provincial de Sanidad que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo.

Art. 186. Corresponde al Inspector Veterinario provincial:

a) Comunicar en la tercera decena de cada mes al Gobernador y al Inspector de Sanidad interior los casos que de enfermedades contagiosas de los animales se hayan observado en la provincia en que preste sus servicios, inmediatamente despues de haber sido conocidos.

b) Recoger de los Subdelegados de la misma los datos que éstos les remitan respecto á la aparicion, marcha, duracion, descenso y extincion del foco contagioso en los ganados de su distrito respectivo.

c) Remitir en la primera decena de cada mes un estado resumen de los casos de enfermedades contagiosas que se hayan presentado en su provincia.

d) Cumplir las órdenes que el Inspector general y el Gobernador de su provincia le comuniquen, y transmitir á los Subdelegados aquellos cuyo cumplimiento corresponde á éstos.

e) Visitar los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta,

dar cuenta inmediatamente de ella por oficio al Inspector general de Sanidad y al Gobernador de la provincia.

f) Tomar sobre el terreno aquellas medidas sanitarias que la naturaleza de las enfermedades exigiese, y disponer, de acuerdo con las Autoridades locales, las que en lo sucesivo hayan de tomarse mientras el foco contagioso subsista.

g) Señalar al Gobernador la zona que á su juicio deberá ser considerada como infecta y las medidas que en ella habrán de aplicarse hasta que se extinga el foco contagioso.

h) Cuidar, por visitas periódicas al punto infectado, del exacto cumplimiento de las medidas necesarias acordadas, dando parte al Inspector general y al Gobernador de la provincia de las faltas que en el servicio sanitario observe.

i) Preponer al Gobernador de la provincia el momento en que debe levantarse la declaracion de infeccion, con arreglo á lo dispuesto en este reglamento.

j) Redactar, cuando lo juzgue necesario, una Memoria en la que consten todos los datos que los Subdelegados le hayan comunicado respecto á las enfermedades contagiosas de los ganados, que se hayan observado durante el año.

Art. 187. Corresponde al Subdelegado de Veterinaria:

a) Comunicar de oficio á su Jefe el Inspector provincial los casos de enfermedades contagiosas de los animales que se hayan observado en su distrito inmediatamente despues de haber sido por él conocidos.

b) Enviar, dentro de la segunda decena de cada mes, al Inspector provincial, un estado resumen de los casos de enfermedades contagiosas comprobados en su distrito, con arreglo al modelo oficial de la Inspeccion general de Sanidad exterior.

c) Recoger de los Veterinarios municipales los datos que éstos le remitan respecto á la aparicion de enfermedades contagiosas en los ganados de sus Municipios respectivos.

d) Cumplir las órdenes que los Inspectores provinciales de Sanidad ó de Veterinaria municipales, aquéllas cuyo cumplimiento corresponda á éstos.

e) Visitar, cuantas veces sea ó crea necesario, los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta, dar cuenta inmediata de ello por oficio al Veterinario provincial.

f) Tomar sobre el terreno, dando cuenta á las Autoridades locales, aquellas medidas sanitarias cuyo aplazamiento pudiera ser perjudicial para los animales y para la salud pública, sin aguardar las órdenes ni la llegada del Veterinario provincial.

g) Cuidar de que en el punto infectado sean cumplidas las medidas sanitarias decretadas por las Autoridades, dando cuenta al Inspector provincial de las faltas que en el servicio notare.

Art. 188. Los Subdelegados de Veterinaria serán nombrados por el Gobernador, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad. Estos funcionarios serán Vocales natos de la Junta municipal del Ayuntamiento en que tengan su domicilio.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 67.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO 3.º--VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 7.

Habiendo sido declarados rebeldes por el Juzgado de instruccion del partido de Olmedo los procesados, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de dicho Juzgado.

Valladolid 13 de Enero de 1905.—El Gobernador, *Hipólito Casas y Gomez de Andino*.

| Años | Número de las causas | Delitos. | Nombres y apellidos | Años de edad | Estado | Naturaleza | Vecindad | Profesion | Observaciones |
|------|----------------------|--------------|----------------------------|--------------|---------|-------------------|-------------------|------------|----------------------------------|
| 1903 | 44 | Estafa | Gerardo Diez García | 15 | Soltero | Benavente | Castrotierra | Estudiante | Hijo de Gerardo y Marina |
| Id. | 115 | Hurto | Vicente Garrido Tomás | 30 | Casado | » | » | Gitano | Estatura regular y bigote negro |
| 1901 | 103 | Fugado preso | Manuel Hernandez Palacios | 36 | Soltero | Leon | » | » | Bigote castaño |
| Id. | 11 | Estafa | Eugenio Hernandez Calvo y | 27 | Id. | Valladolid, calle | » | » | » |
| Id. | Id. | Id. | María Ortiz Celemin | 30 | Casada | de San Blas, 4 | » | » | » |
| 1900 | 79 | Id. | Leon Brandin Ballegna | 29 | Soltero | Argentina | » | Fogonero | » |
| Id. | Id. | Id. | José Bronce Gurrepiz | 30 | » | Génova | » | Id. | » |
| Id. | 75 | Hurto | Angel Redondo Fernandez | 20 | » | Valladolid | Calle Cantarranas | Jornalero | Hijo de Santiago y Muebia |
| Id. | 41 | Id. | Benito Gutierrez de Leon | 43 | Viudo | Portillo. | Portillo | Id. | Id. de Juan y Bernardina |
| Id. | 119 | Robo | Alejandro Cano Juarez | 47 | » | Id. | Id. | Id. | Tiene una berruga en el carrillo |
| 1899 | 149 | Estafa | Julian Moto Torrero | 40 | Viudo | Id. | Id. | Id. | Hijo de Juan y Bernardina |
| 1895 | 23 | Hurto | Un tal Balbino | » | Soltero | Valladolid | Valladolid | Id. | » |
| 1894 | 71 | Id. | José Moro | 15 | Id. | Madrid | Id. | Polvorista | Hijo de Paulina |
| Id. | Id. | Id. | Leon Aguado | 34 | Id. | Valladolid | Id. | Jornalero | » |
| 1893 | 85 | Estafa | Ambrosio Mata Mayor | 19 | Id. | Cartagena | Id. | Panadero | » |
| 1898 | 44 | Hurto | Simon Sanchez | » | » | » | La Parrilla | » | » |
| 1892 | 1 | Estafa | Angel Palacios Alonso | 24 | Soltero | Madrid | » | » | » |
| Id. | 1 | Hurto | Hermenegildo Acebes | 31 | Casado | Id. | » | Jornalero | » |
| Id. | 94 | Estafa | Plaucio Hernando Gutierrez | 32 | Id. | » | Soria | Empleado | » |
| Id. | 154 | Id. | Silverio García Calvo | 28 | Id. | Valladolid | » | Albañil | » |
| 1903 | 19 | Id. | Gitana Juana | » | » | Medina | » | » | » |
| Id. | 54 | Hurto | Celedonio Alvarez | » | » | Olmedo | » | » | » |
| Id. | 28 | Estafa | Dionisio Lorido | » | » | » | » | » | » |

Diputacion provincial de Valladolid.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

Extracto de sesiones.

(CONCLUSION.)

Sesion del 17 de Noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL SR. RECIO.

Lectura y aprobacion del acta.

Ingreso y salida de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Se aprobaron varias cuentas de suministros hechos á los establecimientos de Beneficencia, y varias certificaciones de obras ejecutadas en las carreteras provinciales y la recepcion de la definitiva de Ciguñuela á Tordesillas, designándose para este acto á los Diputados del Distrito de la Plaza.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comision de Hacienda sobre responsabilidades por Contingente provincial, referentes á los pueblos de Villafrechós, Rábano y El Carpio.

Se dió cuenta del dictámen de

la Comision de Carreteras en la relacion de caminos vecinales que han de ser objeto de revision, se acordó informar á la Superioridad que han de sostenerse el mismo número, y con la misma denominacion que fueron objeto del contrato.

Se acordó facultar á la Comision provincial para que de acuerdo con otra del Ayuntamiento, estudie la mocion de la Escuela de Artes é Industrias de la Capital, y propongan lo que entiendan conveniente.

Se acordó anunciar subastas para 1905 de artículos de suministros á los establecimientos de Beneficencia.

Se desestimó la prórroga que solicita el contratista de bagajes en la provincia, y que se anuncie nueva subasta.

Se acordó, aceptando informe de Contaduría, que con el remanente de los conceptos de Vive-res y generales del presupuesto del Hospital, se subvenga á las necesidades que reclamaba el Director del Establecimiento.

Se aprobó á propuesta de los señores Marcos Lorenzo y Bachiller, se lleve á la Granja Experimental el Vivero de vides americanas, solicitando autorizacion del Ministro de Agricultura, y al propio tiempo la venta del terreno hoy destinado al Vivero, para que su importe ingrese en el Contingente de floxera.

Se acordó á propuesta del señor Marcos Lorenzo dirigir ruego al Ayuntamiento de la Capital, para que proceda al arreglo de la carretera de Valladolid á Cigales, la cual se encuentra en el estado más deplorable.

El Sr. Alonso pregunta la causa de no haberse provisto las plazas vacantes de Oficial primero y dos de Auxiliares escribientes en los establecimientos de Beneficencia, contestándole el Sr. Cuevas, Vicepresidente de la Comision, y el Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Secretario de la Diputacion, *J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Presidente accidental, *Fran-cisco Ortega*.

Núm. 97.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 9, correspondiente al día 12 del corriente mes, en su página 35, el anuncio de cuarta subasta para el día 19 de este mes á las once y doce de la mañana, del aprovechamiento de caza menor de los montes «Enebral» y «Valdeorias y Damerelo», de los Propios de Valbuena de Duero, para los años de 1904-905 á 908-909 y no transcurriendo por tanto desde el día de la publicacion al del remate los diez días que dispone el art. 5.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, esta Delegacion ha acordado que dicha subasta se verifique el 30 del corriente mes á la misma hora y con las mismas condiciones que se señalaron en el referido anuncio.

Valladolid 14 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

Núm. 84.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Venciendo en 31 del corriente el 4.º trimestre de 1904, esta Administracion llama la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, requiriéndoles para que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, remitan á la misma, precisamente en la primera quincena de Enero próximo y por separado, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el trimestre citado, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, dará cuenta al limo. Sr. Delegado á fin de que exija la responsabilidad á que hace mencion el párrafo 21 del Reglamento orgánico vigente de la Administracion provincial.

Valladolid 30 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 95.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

A las doce de la mañana del día 26 del actual tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el suministro de carbon de encina y cok que sea necesario en las dependencias municipales durante el corriente año de 1905.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de diez pesetas por cada quintal métrico de carbon de encina y de cinco pesetas por quintal métrico de carbon de cok, pudiéndose hacer proposiciones por separado á uno ú otro combustible, segun convenga á los licitadores.

Para ser licitadores se necesita acreditar la consignacion en la Caja de Depósitos ó en la municipal de la cantidad de cincuenta pesetas para cada especie de carbon.

Los gastos de anuncios, papel

de reintegro y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, *Pedro Vaqueiro Concellon*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el suministro de carbon de encina y cok para las dependencias municipales durante el año de 1905, se compromete á facilitar dicho combustible á razon de....., pesetas quintal métrico de carbon de encina y á....., pesetas quintal métrico el de cok (en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma.)

15

Núm. 90.

Medina del Campo.

Don Carlos Gil Perrin, Alcalde Constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que segun resulta de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el señor Juez Municipal encargado del Registro civil, los mozos que á continuacion se expresan nacieron en esta villa en el año de 1885, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado hace bastantes años, ignorándose sus paraderos y el de los respetivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Corporacion hasta el día 11 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de reemplazos vigente se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusion en las mismas, pues de no hacerlo incurrirán en la penalidad que dicha Ley determina. Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos de no haberlo verificado ya, y que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que este Ayuntamiento acuerde lo mas procedente.

Medina del Campo á 12 de Enero de 1905.—Carlos Gil.

Mozos á quienes se hace referencia.

Alberto Gomez Soto, hijo de Cándida.

Dimitiliano Gude Herrero, de Miguel y Guillerma.

Florentino Gonzalez Salazar, de Pedro y Jesusa.

Faustino Perez, hijo de Josefa.

Juan Lopez Carnicero, de Mariano y Balbina.

Nemesio Gonzalez Manso, de Santiago y Prudencia.

Regino Cuesta Lopez, de Juan Antonio y Joaquina.

Núm. 105.

San Pedro de Latarce.

EDICTO.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, el repartimiento de Consumos para el año actual de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, durante el plazo de ocho días, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

San Pedro de Latarce á 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Abril.—El Secretario, Juan de Castro.

Núm. 89.

Tordesillas.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento á la subasta para contratar la construccion de un nuevo Matadero público para esta villa, conforme al pliego de condiciones y planos del señor Arquitecto provincial que obran en esta Alcaldía, se anuncia al público en conformidad con lo que previene la Instruccion de Abril de mil novecientos para que en término de quince días se presenten por escrito las reclamaciones que se crean oportunas.

Tordesillas 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.—El Secretario, Francisco Coello.

Núm. 91.

Tudela de Duero.

En conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y las instrucciones de la Real orden de 24 de Octu-

bre de 1903, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el correspondiente al año actual, los mozos siguientes:

Victoriano Cubero Colodrón, nació en 23 de Marzo de 1885, hijo legítimo de Juan, natural de Mojados y de Lorenza, que lo es de Nava del Rey, provincia de Valladolid.

Venancio Alvarez Gonzalez, nació el 1.º de Abril de 1885, hijo legítimo de Pedro, natural de Valladolid y de Juliana, que lo es de Revilla Vallejera, Burgos.

Santiago Arenal Muñoz, nació en 1.º de Mayo de 1885, hijo legítimo de Mariano, natural de La Parrilla y de Nicolasa, que lo es de San Miguel del Arroyo, provincia de Valladolid.

Arturo Sacristan Rico, nació en 1.º de Septiembre de 1885, hijo legítimo de Ceferino, natural de Valledado, provincia de Segovia y de Antonia, que lo es de Aldeamayor de San Martin, provincia de Valladolid.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, cuya ausencia data desde hace más de diez años, se les cita y requiere por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que el día 29 del corriente mes á las nueve de su mañana y en todo caso el día 11 de Febrero próximo á la misma hora, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificacion de dicho alistamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirles; y de no hacerlo se les cita también para que comparezcan al acto del sorteo que tendrá lugar el día 12 de dicho Febrero á las siete de la mañana y al de la clasificacion y declaracion de soldados que se verificará el día 5 de Marzo siguiente á las nueve de la mañana en la Casa Consistorial, debiendo advertirles que de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Tudela de Duero á 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Núm. 106.

Villalba de la Loma.

Formado el repartimiento de Consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Villalba de la Loma 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Regino Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 87.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Rafael Campos de Cárdenas, de treinta años de edad, soltero, escribiente, natural de Alicante, hijo de Enrique y Josefa, vecino de Madrid, con instruccion, hoy de paradero ignorado, para que en término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Alicante, Valladolid y Madrid, se presente en la Cárcel de este partido en calidad de preso á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre hurto de un billete de cincuenta pesetas á María Zorita, bajo apercibimiento, si no lo hace, de declararle rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Isidoro Coloma.—Por su mandado Domingo Manzano.

Núm. 88.

MEDINA DEL CAMPO

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público que por virtud de autos

ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Amaro Morocho Tardáguila, vecino de esta villa y en su nombre el Procurador D. Julio de Remiro y Bustos, contra D. Pedro y D. Mariano Martin Rodriguez y otro, vecinos de Carpio, sobre reclamacion de mil trescientas cuatro pesetas treinta céntimos, intereses del uno por ciento mensual y costas, se venden en pública subasta como de la propiedad de los ejecutados don Pedro y D. Mariano Martin, y bajo el tipo de su tasacion los bienes siguientes:

De la propiedad del ejecutado D. Pedro Martin Rodriguez.

1.º Una mula llamada Zahara, pelo negro, cerrada, de alzada la cuerda y cuatro dedos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otra mula llamada Leona, pelo negro, cerrada, de la cuerda y tres dedos; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Otra mula llamada Corza, pelo cebro, cerrada, de la cuerda y nueve dedos de alzada; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Una pollina cerrada, pelo castaño, alzada regular; tasada en treinta y cinco pesetas.

5.º Un carro de viga en buen uso, pintado de colorado; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Otro carro también de viga, muy usado; tasado en cuarenta pesetas.

De la propiedad del ejecutado D. Mariano Martin Rodriguez.

7.º Un carro de viga en mediano uso; tasado en ciento veinticinco pesetas.

8.º Una mula llamada Garbosa, pelo negro, cerrada, de la cuerda y cuatro dedos de alzada; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.º Otra mula llamada Pastora, cerrada, de la cuerda y siete dedos de alzada; tasada en cien pesetas.

Inmuebles.

10. Una tierra en término de Carpio á la Cabrera, de obrada y media, que linda Norte otra de Valentin Luengo, al Oriente otra de Cenon Rodriguez, al Mediodía otra de Ciriaco Navas y al Poniente otra de Celestino Zurdo; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

11. Otra tierra en igual término á la Veguilla, de trescientos estadales, linda Norte otra de

Mariano Luengo, Oriente otra de Regino Esteban, Mediodía otra de Jesús Martin, y Poniente de Andrés Rodriguez; tasada en doscientas pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término al pago del Pinar, de cabida de doscientos estadales, linda Norte con la via férrea, al Oriente con el Pinar de Propios, al Mediodía otra de Juan de la Cruz, y al Poniente de Celestino Dueñas; tasada en setenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra en igual término al pago de los Valles, de una obrada, linda Norte de herederos de Isidoro Sanz, Oriente otra de Mariano Luengo, Mediodía otra de herederos de Pío Ramos, y al Poniente otra de Pascasio Mayor; tasada en doscientas pesetas.

14. Y otra tierra en repetido término de Carpio, al camino de Castrejon, de trescientos estadales, linda Norte con camino del pago, al Oriente tierra de herederos de Isidro Serrano, Mediodía otra de Mercedes Lozano, y al Poniente otra de Avelina Fernandez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Febrero próximo á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que podrá hacerse á calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasacion; que de títulos de propiedad de los inmuebles no constan otros antecedentes que los de la anotacion de embargo y manifestacion de la parte ejecutante de que está pendiente de inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Medina del Campo á doce de Enero de mil novecientos cinco.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

14

NUM. 33.

VILLALON.

Licenciado D. Santos García Palacios, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecucion de Sentencia dictada en el juicio verbal

civil seguido, á instancia de Gabriel Calleja García, vecino de Vezdemarban, contra Hipólito Mayo Bajo, vecino de Galleguillos, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas, he acordado en providencia de este día sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al demandado, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y en de Galleguillos, el día veinticuatro de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una tierra sita en término de Galleguillos, al pago de Gavarreros, de cabida una fanega próximamente, linda Oriente tierra de Doña Daria de Prado, Mediodía de Jacoba Rojo, Poniente viña de Pascasio Calvo y Norte viña de Martin Mayo, tasada en ciento noventa y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra de Mojijon, en dicho término, de una fanega poco más ó menos, linda Oriente tierra de Antonio Olmedo, Mediodía Antonio Benavides, Poniente la de D. Mariano de Prado y Norte tierra de Antonio Iglesias, tasada en trescientas quince pesetas.

3.ª Otra tierra en referido término, al Puente de la Presa, de diez celemines próximamente, linda Oriente con el Camino, Mediodía tierra de Doña Adriana de Prado y Poniente de Antonio Benavides, tasada en noventa y tres pesetas.

4.ª Una casa sita en el casco de Galleguillos, en la calle de la Adobera, número dos, linda al Oriente con dicha calle, y lo mismo al Mediodía, Poniente con casa de Jacinto Olmedo y Norte con calle que vá á la Era, justipreciada en ochocientos nueve pesetas.

Las personas que quieran interesarse en el remate judicial de expresados bienes, concurrirán el día y hora designado; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los mismos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se han suplido los títulos de propiedad, por lo que se estará á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Villalon á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Santos García.—Por su mandado, Lucio Ramos, Secretario.

16

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion